ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, IDONEIDAD Y CONVENIENCIA PARA UNA CONTRATACION DIRECTA DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, expresa que " Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Que igualmente el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto referido, señala que "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales**.** Que el inciso 2do del artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, al referirse a la inexistencia de personal de planta para realizar las labores del contrato, permite que el estado suscriba contratos de prestaciones de servicio con personas naturales o jurídicas, cuando no hay en la planta personas que puedan realizar las actividades requeridas, o cuando habiéndolas no hay el grado de especialización necesario, o cuando habiendo los grados de especialidad, no son suficientes en el número. Que el **PLAN DE DESARROLLO DE 2020-2023** *aprobado mediante la ordenanza N°. 072 del 26 de junio de 2020**, Un mejor Chocó, será posible, acorde con sus diferentes vocaciones en lo económico, social, étnico, ambiente e institucional que en el marco de la paz lo haga competitivo a nivel nacional e internacional, basado en nuestras ventajas comparativas, nuestra ubicación geográfica, oferta cultural y de ecosistema naturales, encaminados hacia el bienestar y el mejoramiento de nuestra calidad de vida*. **6.-** Que el nuevo gobierno 2020-2023 "Generando Confianza" Un mejor Chocó, será posible si se parte bajo de las siguientes premisas… "El Chocó ha avanzado en muchos aspectos, sin embargo, persiste graves problemas sociales, económicos y ambientales que afectan la calidad de vida de sus habitantes, por lo que el desarrollo debe ser humano y sostenible que implique la unión de esfuerzos entre los sectores públicos, empresariales, académicos, cívico y comunitario de la región como un factor de unión y no de división entre los Chocoanos debe ser el Gobierno Departamental"... por lo que es necesario fortalecer los proyectos misionales de las dependencias de la Gobernación del Chocó y específicamente en la Secretaria de Salud, que debe adelantar múltiples programas y atender un alto número usuarios en los que es necesario intervenir con personas calificadas e idóneas para el logro de ese cometido institucional. Entre otras. Con relación a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que se requieran para el funcionamiento y cumplimiento de los fines de la Secretaria de Salud quien dentro de sus competencias tiene la de gestionar la prestación de los servicios de salud con calidad y de manera oportuna, integral, eficiente y eficaz, a todos los habitantes dentro de su jurisdicción, mediante la utilización de personas Naturales o Jurídicas que de

acuerdo a sus perfiles, puedan cumplir con las funciones encomendadas estos podrán ser suscriptos por el secretario de salud, cuando **no exista dentro de la planta o sea insuficiente el personal existente.** Mediante Decreto No. 103 del 3 de mayo de 2013, se fijó la planta de personal de la Secretaria de Salud Departamental, sin embargo, aunque existe en planta el personal para llevar a cabo las actividades que se pretenden contratar, el mismo **no resulta suficiente, para cumplir a cabalidad con los objetivos de la Secretaria de Salud del Departamento del Chocó.** Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas, se procede a elaborar los estudios previos para la contratación de un profesional para que preste sus servicios como optómetra en el Programa de Salud Visual y sirva de apoyo a la gestión de la Dimensión Vida Saludable y Condiciones No Transmisibles que adelanta la Secretaría de Salud Departamental del Chocó.

LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO DEL CONTRATO.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL DEL AREA DE OPTOMETRIA QUE SIRVA DE APOYO A LA DIMENSION VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES, ADSCRITA A LA DIRECCION DE SALUD PUBLICA DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ.

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Grupo	Segmento	Familia	Clase
F – SERVICIOS	80 – Servicios de Gestión, servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	11- Servicios Recurso Humano	16 – Recurso Personal Temporal.

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

2.3.2 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Orientar toda su capacidad profesional para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Mantener la debida reserva profesional sobre la información que conociera con ocasión a la ejecución del presente contrato.
3. Disponer y dedicar el tiempo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual**.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo a sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente.

4. Responder por la calidad de los trabajos asignados manteniendo en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad, eficacia, efectividad y transparencia para atender sus obligaciones.
5. Presentar informe mensual de actividades para su verificación por parte del supervisor.
6. Acatar las observaciones que le formule el Gobernador directamente o a través del Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la prestación del servicio.
7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente.
8. Realizar los actos necesarios y tomar medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
9. Responder por la calidad de los trabajos asignados manteniendo en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad, eficacia, efectividad y transparencia para atender sus obligaciones.
10. Realizar todas aquellas actividades que se constituyen en apoyo para el cumplimiento de las metas y objetivos trazados en la Gobernación, conforme a la naturaleza de este contrato.
11. Inscribir y mantener actualizada su hoja de vida y declaración de bienes y rentas en el SIGEP.
12. Acreditar la afiliación al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
13. Presentar en medio físico y magnético los informes que le solicite el supervisor del contrato y un informe final de actividades, donde se plasmen los documentos de su autoría y se realice la entrega de todos los elementos que se entregaron para el desarrollo de las actividades ejecutadas.
14. Contar con los insumos, herramientas y/o equipos mínimos para realizar las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
15. Independiente de las circulares internas sobre la fecha de presentación de las cuentas de cobro, los contratistas deben presentar dentro de los ocho (08) días siguientes al vencimiento de cada mes el informe de cumplimiento cuenta de cobro y los demás soportes para pago so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones contractuales.
16. Cumplir con todas las obligaciones específicas establecidas en el presente contrato y con las asignadas por sus coordinadores y/o supervisor encaminadas al cumplimento del objeto contractual

2.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Participar en los procesos de Asistencia técnica a los diferentes actores del SGSSS. Apoyar técnicamente las actividades de la Dimensión 2 dentro de la mesa intersectorial de Estilos de Vida Saludables. 3. Apoyo técnico para la implementación de la estrategia “Conoce tu riesgo, Peso saludable” en los municipios priorizados por la Dimensión en las diferentes Subregiones del departamento. 4. Fortalecimiento de capacidades a los actores del SGSSS en el manejo de los pacientes crónicos en el componente de Enfermedades Crónicas 5. Obligatorio Mantener actualizado el archivo de gestión de la dependencia, según las normas vigentes. 6. Desempeñar sus funciones con ética y profesionalismo. 7. Las demás que le sean asignada por la autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño. 8. Y todas aquellas actividades que se constituyan en el cumplimiento de las metas y objetivos trazados en la Gobernación a través de la Secretaria de Salud Departamental. A) **DEL CONTRATANTE**: Además de las obligaciones y estipulaciones de la Ley 80 de 1993, el

CONTRATANTE se obliga a: 1). Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato, de acuerdo con la forma de pago estipulada en la Cláusula Tercera. 2). Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 3). Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del objeto contractual.

2.4 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones pactadas.
2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete
EL CONTRATISTA.
3. Suministrar al CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.

2.5 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de Quibdó departamento del Chocó.

2.6. INFORMES Y/O PRODUCTOS

EL/LA CONTRATISTA, deberá presentar a la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ – SECRETARIA DE SALUD, informes mensuales escritos que solicite el supervisor; siempre dentro de la naturaleza del objeto contractual y obligaciones pactadas; sin embargo, como mínimo y para cada pago deberá presentar un informe de ejecución y desarrollo del objeto contractual en el periodo respectivo. En dichos informes deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones desarrolladas durante el mes que se pretende cobrar, debiendo adjuntar certificación de cumplimiento debidamente suscrita por el supervisor. Igualmente, a la terminación del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar un informe final sobre la ejecución total del contrato y efectuar la entrega de la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información que disponga la Entidad. En todo caso, los informes que deben ser presentados en original se someterán a concepto y aprobación por parte del Supervisor.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de **UN (01) MESES Y TRECE (13) DIAS,** a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2022.

2.8. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por la secretaria de salud, o quien ella delegue, quien será responsable de aprobar los informes que presente el contratista y en general cumplir con lo previsto en el art: 83 y ss de la Ley 1474 de

2011, por el cual se establecen las funciones de los supervisores y/o Interventores de los contratos y convenios.

2.9 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

2.9.1. VALOR DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 077 del 28 de enero de 2016, "Por medio del cual se modifica la resolución No. 1950 del 28 de diciembre de 2012, que aprobó la escala de honorarios para los contratistas de la gobernación del Chocó" y conforme a la formación y experiencia, se determina que aplica para la categoría No. 7 – Perfil (título profesional Optómetra con experiencia entre 0 a 12 meses de experiencia y de 0 a 12 experiencia relacionada con el objeto contractual; por lo cual se fija como honorarios mensuales la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE.**

Por lo tanto, teniendo en cuenta el plazo de ejecución, el valor total del contrato puede ascender hasta la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS ($3.583.000) M/CTE**; Lo anterior será supeditado al plazo y valor final consignado en el Acta de inicio.

3 FORMA DE PAGO:

La Gobernación del Chocó realizara pagos mensuales correspondiente al valor mensual de los honorarios la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE**, incluidos impuestos, previa presentación periódica de informes de actividades realizadas durante el mes, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe costar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales de acuerdo a los porcentajes señalados por la ley.

2.10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que se pretende celebrar es de prestación de servicios profesionales, los cuales se definen en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como "aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales"

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 dispone "Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la

modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal confirme la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

4 ANÁLISIS DEL SECTOR

a) Sustentación de la decisión de hacer una contratación directa.
b) Análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación lo cual depende adicionalmente de las condiciones de idoneidad y experiencia (que corresponde a aspectos comerciales, técnicos y de análisis de riesgo) que llevan a contratar a la persona natural o jurídica (que corresponde a aspectos legales y organizacionales) que está en capacidad de desarrollar dicho objeto, e incluye la justificación de la remuneración a pagar por los servicios y/o bienes contratados (que corresponde a aspectos financieros).
c) Condiciones de los Procesos de Contratación que ha adelantado en el pasado para contratar ese tipo de servicios, teniendo en cuenta plazos, valor, forma de pago y grado de satisfacción. Para tal efecto puede consultar la página www.colombiacompra.gov.co)

La presente contratación se sustenta en la normatividad vigente y en especial lo señalado en el artículo 2° del numeral 4º literal h) de la Ley 1150 de 2007, la cual consagra que "La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) para la "prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión", y lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 en el que establece que "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (…)".

De otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector proveniente de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente- CCE en su última versión G-EES-02 actualizada el 5 de marzo de 2017, se precisa que:

1. Para la prestación del servicio a contratar se requiere de una persona natural, por lo cual en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el coordinador de talento humano de la entidad, certificó la no disponibilidad de personal de planta disponible que cumpla con el perfil requerido para la ejecución del objeto.

2. Para la satisfacción de la necesidad de la entidad, se requiere una persona natural que cuente con la formación académica y experiencia señalada en punto 5 (formación y experiencia) del presente, para lo cual se señala que dicha experiencia guarda relación con:

a) lo comercialmente exigido para la ejecución del objeto a contratar u objetos similares.

b) lo técnicamente sustentado en la descripción de la necesidad para la contratación que se pretende realizar.

c) el análisis de riesgos formulado en el punto No. 7 del presente, en la medida en que conjura los riesgos asociados a la ejecución de la eventual contratación.

3. La Secretaría de Salud Departamental en vigencias anteriores realizo contratación bajo la modalidad de contratación directa de "Prestación de Servicios profesionales" con objetos iguales o similares al del presente contrato los cuales se pueden verificar en la plataforma SECOP I y SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

4) La Secretaría en términos de economía, eficiencia y eficacia del proceso de contratación, estima de conformidad con el objeto y obligaciones del contrato a celebrar el siguiente tipo de remuneración:

Tipo de remuneración	**Descripción**	**Seleccionar**
Honorarios fijos mensuales	Para la ejecución de prestaciones sucesivas en el tiempo, con honorarios mensuales fijos o proporcionales sobre la base mensual.	**X**
Honorarios contra la entrega de un producto o productos específicos	Cuando en la forma de pago se especifica la contraprestación en el tiempo contra la entrega de productos específicos.	
Honorarios por hora de servicio	Cuando el pago se realiza en consideración a las horas de servicio efectivamente prestadas.	
Honorarios por cuota litis	Cuando se determinan honorarios en consideración a un porcentaje sobre la suma obtenida dentro de un proceso judicial.	

En consecuencia y de conformidad con la resolución Nro. 007 del 28 de enero de 2016, la Secretaría estima razonable fijar la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE**, por concepto de honorarios mensuales, para un valor total de hasta **TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS ($3.583.000) M/CTE.**

Variables para calcular el valor del contrato:

- El valor de honorarios establecidos por la entidad. (resolución 007 de 28 de enero de 2016)
- El plazo de ejecución del contrato de acuerdo con las metas trazadas por la entidad para la presente vigencia.
- La experiencia e idoneidad de acuerdo a las actividades a realizar.

Para realizar el cálculo del valor del contrato se tuvo en cuenta el valor de honorarios establecidos por la entidad en el documento "resolución 007 de 28 de enero de 2016" y los requisitos de experiencia e idoneidad, de acuerdo con el perfil académico y la experiencia que debe cumplir el contratista, a fin de considerarlo idóneo para la ejecución de las actividades y obligaciones a realizar en el marco del presente proceso de contratación.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de garantizar que la persona se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, según lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere:

Idoneidad	**Formación académica**	Título: **OPTOMETRA**
	Formación académica especializada	Título de especialización (**NO APLICA)**
Experiencia	**General**	Entre 0 y 12 meses de experiencia general
	Específica	De 0 a 12 meses de experiencia relacionada con las actividades del objeto a contratar.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, la Gobernación del Chocó ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilida	Impacto	Calificación	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema.	Probable	Menor	Alto	Alta
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, o cuando los mismos no corresponden a lo mínimo solicitado en el estudio previo.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Mayor	Alto	Alta
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable	Moderado	Medio	Media
5	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable	Menor	Bajo	Baja

Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabili	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	DEL GOBERNACIÓN CHOCÓ	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable	Insignificante	Baja	No	Grupo de Contratos	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Grupo de Contratos y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
3	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
4	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación del supervisor, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabili	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	CONTRATISTA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

EL (A) CONTRATISTA, asumirá el por su cuenta y riesgo todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato. Además, no se le exigirá la constitución de la garantía única ya que, atendiendo la naturaleza del mismo, los pagos se efectuarán de manera posterior, previa certificación de los servicios prestados por parte de la Gobernación del Chocó – Secretaria de Salud Departamental y revisado los informes por el supervisor del contrato. Loa anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES", se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por varios Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes.

Para mayor constancia se firma en la ciudad de Quibdó a los 16 días del mes de noviembre de 2022.

Original firmado por:
MARCOS LONDOÑO ASPRILLA
Director de Salud Pública.